



Edicto No. SG- 0084 - 21 DRLS

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 4-20 DRLS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, Encargada, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada de documento denominado N° 8846, expedida por VENTAS Y REPARACIONES DIGITAL LAS TABLAS, a favor de Jorge Montenegro, de fecha 21/07/2020 (fj.3); copia cotejada de documento N° 6647, expedida por VENTAS Y REPARACIONES DIGITAL LAS TABLAS, a favor de Jorge Montenegro (fj.4); copia simple de documento denominado REPORTE TECNICO – FUERA DE GARANTIA, expedido por Techcomm Wireless Panamá, a nombre de JORGE MONTENEGRO/SUPER MOVIL, de fecha 03/09/2020 (fj. 5); copia simple de documento denominado Ticket de Reparación, Orden de Servicio No. 24165, expedido por Techcomm Wireless Panamá, a nombre de JORGE MONTENEGRO/SUPER MOVIL, de fecha 03/09/2020 (fj.6).

ADMITE las pruebas aportada por el representante del agente económico, consistentes en: una (1) impresión a color de documento denominado REPORTE TECNICO – FUERA DE GARANTIA, expedido por Techcomm Wireless Panamá, a nombre de JORGE MONTENEGRO/SUPER MOVIL, de fecha 03/09/2020 (fj.25); una (1) impresión blanco y negro de documento denominado Ticket de Reparación, Orden de Servicio No. 24165, expedido por Techcomm Wireless Panamá, a nombre de JORGE MONTENEGRO/SUPER MOVIL, de fecha 03/09/2020 (fj.26).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Ing. Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

COOR/RLS/lp
Queja No. 4-20 DRLS

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, viatis (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General



COOR/RLS/lp
Queja No. 4-20 DRLS